



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000080/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0121/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000080**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de agosto de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 18 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000080**, en el que solicita lo siguiente: **"En el ámbito de sus competencias nos den la información desagregada siguiente: 1.-los planes estatales de desarrollo de los últimos cinco gobiernos del Estado incluyendo el actual. 2.-Los ejes transversales, políticas públicas y acciones de gobierno relacionados con las culturas y las artes. 3.-los presupuestos asignados para el cumplimiento de los ejes, las políticas y las acciones señaladas en la pregunta anterior del 2006 a la fecha. 4.-las métricas e indicadores de cumplimiento de los ejes, políticas y acciones del 2006 a la fecha derivados de cada uno de los estatales de desarrollo señalados en la pregunta dos. 5.-las modificaciones a la legislación del estado en materia de cultura y arte del 2006 a la fecha."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, V y VII y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones I, III, XI y 157, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000080**.

Segundo.– Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracciones V y XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22 fracciones V y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la información solicitada, es de orden público motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos antes citados, publica el Presupuesto de Egresos; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...).

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...).



V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

(...).

XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

(...)

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 22. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

(...).

V. Constituir una página web y/o portal electrónico, con la finalidad de difundir los trámites y servicios que prestan, así como también publicar sus obligaciones de transparencia y un vínculo para el uso y acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia;

(...).

XX. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y

(...).

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

(...).

Artículo 2. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, a través de sus áreas administrativas planeará y conducirá las actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el **Plan Estatal de Desarrollo**, con sujeción a la transparencia y honestidad que rige la Administración Pública Estatal y a las demás políticas establecidas por el Gobernador del Estado o que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Tercero. - En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al peticionario que la información solicitada es de orden público, y se encuentra publicada en la página oficial de este sujeto obligado, y la puede consultar en los siguientes enlaces electrónicos y se visualiza de la siguiente manera:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2022-2028.pdf

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/planes_esectoriales/2022-2028/PES%20Estado%20de%20Bienestar.pdf

Una vez que ingrese a la primera liga se visualizará el Plan Estatal de Desarrollo de los años 2022 al 2028 en su formato PF, como se advierte a continuación:



Por otro lado, una vez que ingrese a la segunda liga se visualizará el Plan Estratégico Sectorial Estado de Bienestar derivado del Plan Estatal de Desarrollo de los años 2022 al 2028 en su formato PDF y específicamente en las páginas 61 y 77 encontrara lo relacionado en materia de cultura y arte, así como la Estructura Programática Presupuestal y Marco Sectorial de Gasto, como se advierte a continuación:

ESTADO DE BIENESTAR

Descripción de la atención

La cultura es un derecho humano y es obligación del Estado promover su pleno ejercicio por ello a través de este Plan se reconoce la diversidad cultural y lingüística del estado de Oaxaca y se coloca a los pueblos originarios y afroamericanos como creadores y portadores de toda manifestación cultural, por lo que mediante una política cultural incluyente y justa, se garantizarán de manera progresiva los Derechos Culturales de las personas, impulsando la preservación y protección del patrimonio cultural inmaterial y material, considerando la diversidad cultural y fomentando el desarrollo de las capacidades locales y comunitarias, priorizando la atención de los municipios que presentan un alto grado de marginación y pobreza, así como la inclusión de los grupos más vulnerables, para lo cual se llevará a cabo las siguientes acciones:

Impulso a la protección y preservación del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado

- Se implementarán acciones en los distintos niveles de organización: estatales, municipales y comunitarias que parten del rescate del pensamiento originario de los pueblos y comunidades. Dichas acciones permiten que, desde un enfoque integral se recupere el pensamiento indígena y los saberes culturales y prácticas comunitarias de las distintas culturas que coexisten en territorio oaxaqueño y han construido identidades comunitarias trascendentes. Esto implica un trabajo intercultural y multilingüe que fomenta, preserva y difunde la riqueza del patrimonio inmaterial de la entidad.
- En un marco de respeto con los pueblos y comunidades se promoverán acciones para el reconocimiento, protección y salvaguarda del PCI como son: sus conocimientos, sus prácticas ancestrales y formas de vida tradicional, la lengua, la música, la danza, el arte, la artesanía, las expresiones orales, los diseños, los textiles, los rituales, las prácticas de herbolaria, medicina y cocina tradicional, la importancia de sus lugares sagrados y toda otra manifestación cultural que constituyen elementos de valor identitario.

Desarrollo de la diversidad cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales comunitarios

- Se llevarán a cabo Caravanas culturales de vinculación comunitaria, municipal y regional para activar la red estatal de animación y movilidad cultural. Con la participación activa y permanente de agrupaciones culturales, actividades y talleres artísticos, sostenidos en el eje estratégico, Nuevo Pacto Social, para la convivencia pacífica y segura. Al tiempo de que se fortalece la convocatoria PACMyC con una importante inversión estatal que deriva en el rescate y fomento de prácticas culturales comunitarias y programas municipales que impulsen la diversidad cultural.

Acciones para la preservación y revitalización de las Lenguas Originarias, Culturas vivas, lenguas y artes

- Se gestionarán distintas actividades que reforzarán las manifestaciones artísticas y culturales en riesgo en distintas culturas en una relación intrínseca e integral con sus lenguas originarias.
- Se brindará una atención diferenciada a la población de Oaxaca que se articula por comunidad, por cultura y por región.



XII. Estructura Programática Presupuestal y Marco Sectorial del Gasto

Estructura programática presupuestal

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el PED 2022-2028 a través de la implementación del Plan Estratégico Sectorial, se llevó a cabo un proceso de revisión de la Estructura Programática del sexenio 2016-2022, en el cual el Sector de Estado de Bienestar en conjunto con la Secretaría de Finanzas modificaron los programas presupuestarios existentes para conformar siete programas presu-

puestarios que responden a la nueva visión de gobierno.

En ese orden de ideas, a continuación, se enlistan los programas presupuestarios que atienden los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial y que contribuyen a cumplir los objetivos estratégicos del PED 2022-2028 para impulsar un Estado de Bienestar para todas las y los oaxaqueños.

Objetivo PED 2022-2028	Objetivo sectorial	Programa presupuestario	Unidad Responsable
1.1 Mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema	Objetivo 1. Mejorar las condiciones de bienestar de la población oaxaqueña de escasos recursos.	Programa 120. Estado del bienestar y combate a la pobreza	111. Secretaría de Bienestar, Trabajo e Inclusión Participantes 541. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca 102. Secretaría de Gobierno
1.2 Mejorar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en la población oaxaqueña.	Objetivo 2. Asegurar una alimentación nutritiva y de calidad a los grupos de atención prioritaria con carencia alimentaria en el estado de Oaxaca.	Programa 133. Bienestar de ayuda alimentaria	541. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

Cuarto.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

(...).

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 18 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000080**, en los términos de los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento a la solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000080**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

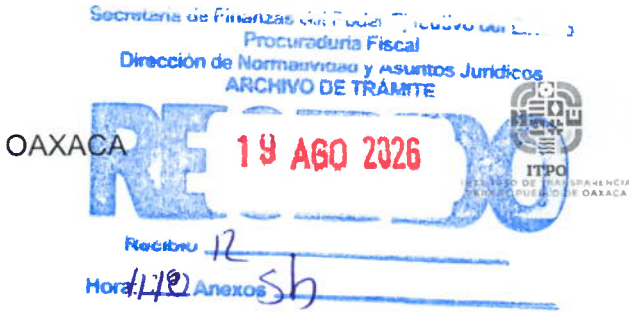
C.c.p. Expediente
RALH



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Folio: 1641181726000080

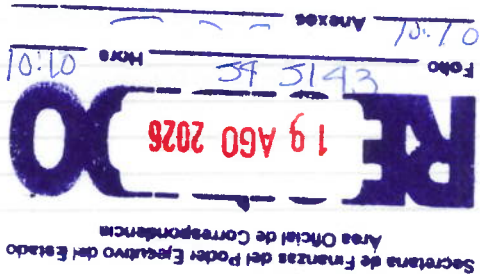
Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS



Solicitud de información pública

Acuse

Folio	1641181726000080
Fecha de presentación	18/08/2026
Solicitante	Ame
Correo	americacislu24@gmail.com
Representante legal (en su caso)	



Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información	En el ámbito de sus competencias nos den la información desagregada siguiente: 1.-los planes estatales de desarrollo de los últimos cinco gobiernos del Estado incluyendo el actual. 2.-Los ejes transversales, políticas públicas y acciones de gobierno relacionados con las culturas y las artes. 3.-los presupuestos asignados para el cumplimiento de los ejes, las políticas y las acciones señaladas en la pregunta anterior del 2006 a la fecha. 4.-las métricas e indicadores de cumplimiento de los ejes, políticas y acciones del 2006 a la fecha derivados de cada uno de los estatales de desarrollo señalados en la pregunta dos. 5.-las modificaciones a la legislación del estado en materia de cultura y arte del 2006 a la fecha.
Otros datos para su localización	
Documentación anexa	
Dependencia, entidad o municipio	OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS
Modalidad de entrega	Copia Simple
Lengua o localidad indígena	
Formato de acceso	

Inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 19/08/2026 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Respuesta a la solicitud de acceso a la información	10 días hábiles	02/09/2026
Respuesta a la solicitud, cuando el sujeto obligado sea notoriamente incompetente.	03 días hábiles	24/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando la información ya se encuentre publicada	05 días hábiles	26/08/2026
Resolución respecto de la inexistencia de la información	10 días hábiles	02/09/2026



Folio: 1641181726000080

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de información pública

Respuesta a la solicitud, cuando se haya emitido prevención al solicitante	05 días hábiles	26/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya notificado ampliación del plazo de respuesta	05 días hábiles	26/08/2026
Resolución respecto de la clasificación de la información	10 días hábiles	02/09/2026

